

Terminal Terrestre Guayaquil

CONVENIO DE ASOCIACIÓN TEMPORAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE UNA APLICACIÓN O PORTAL CAUTIVO QUE TIENE COMO MEDIO LOS AP(S) CON LA RED WIFI DE LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL.-

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio:

- 1.1. Por una parte, la **FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL** debidamente representada, por su Gerente General, Ab. Jorge Pinto Aveiga, parte que para efectos del presente convenio se le denominará **FUNDACIÓN**.
- 1.2. Por otra parte, comparece la compañía **SOLUCIONES DE INFORMACIÓN DATA MIND DATAMINDSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Carlos Mario Simmonds Portugal, parte que en lo posterior se le denominará **DATAMINDSA**.

En conjunto a los comparecientes se los podrá definir como las partes, e individualmente como parte o contraparte, según sea el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1 La **FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de acción social y cívica, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 5519, expedido el 1 de febrero de 2002 por el subsecretario de Bienestar Social; cuyo objeto consiste, principalmente en conseguir la transformación, construcción, administración y mantenimiento de la Terminal Terrestre de Guayaquil o nuevas terminales, paradas de ruta o estaciones satélites en la ciudad, de considerarse necesario; y, en ambos casos, en forma directa o a través de las personas naturales o jurídicas con las cuales ella contrate.

2.2 El Estatuto Orgánico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil en su Artículo Cuarto establece que la Fundación para el cumplimiento de sus fines deberá:

"4.4 Coordinar con las autoridades de tránsito nacionales y locales, Agencia de Tránsito Municipal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la Junta Cívica de Guayaquil y con las demás entidades del sector público y privado, relacionadas con sus fines, las obras y actividades para el logro de sus objetivos.

4.8 Realizar toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de sus fines, y contraer derechos y obligaciones lícitos vinculados con su objeto social."

2.3 La **FUNDACIÓN** en el marco de los servicios que ofrece a sus usuarios y visitantes, dispone del servicio de Internet inalámbrico; de manera gratuita tanto en la Terminal Terrestre de Guayaquil, Centro Comercial Terminal y Terminal Terrestre Municipal Pascuales. Los equipos WIFI los cuales son propiedad de Telconet, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, en este sentido la **FUNDACIÓN** requiere dar a conocer y comercializar un portal cautivo que tiene como medio los AP(s) con la red WIFI de la Terminal Terrestre de Guayaquil.

Terminal Terrestre Guayaquil

2.4 DATAMINDSA es una empresa dedicada a la adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, conforme a su estatuto social la compañía tiene por objeto el desarrollo y comercialización de programas y plataformas informáticas; el análisis, diseño y programación de sistemas y la asesoría en temas informáticos y afines. La cual ha efectuado un estudio respecto de los usuarios que visitan el Terminal Terrestre obteniéndose la siguiente información.

2.5 El tráfico de la TTTG pre pandemia, promediaba aproximadamente 3'000.000 visitantes por mes entre visitantes al Terminal, así como clientes del Centro Comercial.

2.6 Al comparar este tráfico con otros similares, se puede estimar los volúmenes que tendrá el tráfico de la Terminal Terrestre de Guayaquil.

Penetración de Smart	0,8
Usuarios Potenciales Día	90.000
Usuarios Sistema	0,8
	7.200
Conexiones día	3
Clicks día	21.600
conexiones mes	648.00
tarifa * mil	\$1,20
facturación mes	\$648,00
facturación año	\$7.776,00
Anunciantes	4
Total Potencial	\$31.104,00

PROYECCIÓN DE INGRESOS WIFI MARKETING TTTG					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
INGRESO					
BRUTO	\$31.200,00	\$45.000,00	\$57.600,00	\$71.400,00	\$86.400,00
ANUNCIANTES	4	5	6	7	8
FACTURACIÓN					
BRUTA	\$31.200,00	\$45.000,00	\$57.600,00	\$71.400,00	\$86.400,00
COMISIÓN					
AGENCIAS 15%	\$4.680,00	\$6.750,00	\$8.640,00	\$10.710,00	\$12.960,00
FACTURACIÓN					
NETA	\$26.520,00	\$38.250,00	\$48.960,00	\$60.690,00	\$73.440,00
PARTICIPACIÓN					
FTTG	\$11.934,00	\$17.212,50	\$22.032,00	\$27.310,50	\$33.048,00
PARTICIPACIÓN					
DATAMIND	\$11.934,00	\$17.212,50	\$22.032,00	\$27.310,50	\$33.048,00
PARTICIPACIÓN					
TELCONET	\$2.652,00	\$3.825,00	\$4.896,00	\$6.069,00	\$7.344,00
					\$
LICENCIAS	\$14.000,00	\$14.000,00	\$17.500,00	\$17.500,00	\$17.500,00

2.7 Las partes están interesadas en unir sus recursos y experiencias para la instalación, implementación, mantenimiento y comercialización de una aplicación o portal cautivo que tiene

Terminal Terrestre Guayaquil

como medio los AP(s) con la red WIFI de la **FUNDACIÓN** en los términos y condiciones que se exponen en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, por el presente convenio la **FUNDACIÓN** faculta a **DATAMINDSA** para realizar la **COMERCIALIZACIÓN DE UNA APLICACIÓN O PORTAL CAUTIVO QUE TIENE COMO MEDIO LOS AP(s) CON LA RED WIFI DE FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL** en los términos detallados a continuación:

APORTES, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

3.1 LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL:

- 3.1.1** Aportar los AP(s) y la red WIFI del Terminal Terrestre de Guayaquil, Centro Comercial Terminal y Terminal Terrestre Municipal Pascuales, en los términos y condiciones actuales, las cuales se declaran conocidas por **DATAMINDSA**.
- 3.1.2** La Dirección de Comunicación Social y Marketing de la Fundación, Proveerá el arte y material publicitario como: cajas de luz, banners, señalética para que el público conozca el servicio de wifi gratuito y además será responsable de definir la línea grafica del portal cautivo; y de las publicaciones en redes sociales para dar a conocer el servicio.
- 3.1.3** La Dirección de Sistemas de la Fundación se encargara de realizar todas las coordinaciones necesarias para los aspectos técnicos que tengan que ver con los proveedores tanto de la red WIFI, como de la plataforma WIFI Social. La administración tecnológica de la red wifi, así como de la plataforma WIFISocial, son responsabilidad de sus respectivos propietarios.
- 3.1.4** La Dirección Comercial de la Fundación proveerá de la base de datos de los locales comerciales del Centro Comercial Terminal, la cual es de propiedad de la misma, para que **DATAMINDSA**, realice la comercialización de los espacios publicitarios.
- 3.1.5** El nombre de la red será: CCTerminal_wifi gratis.

3.2 DATAMINDSA:

- 3.2.1** Aportar: La instalación, implementación, mantenimiento y actualizaciones de nuevas funcionalidades de la plataforma "Social WiFi" de propiedad de la Cía., que funcionará en la Terminal Terrestre de Guayaquil, Centro Comercial Terminal y Terminal Terrestre Municipal Pascuales (sin costo para la Fundación sus usuarios y visitantes), conforme las especificaciones técnicas que se detallan en la cláusula que sigue.
- 3.2.2** Entregar a la Dirección del Centro Comercial de la Fundación, un reporte mensual de ventas de publicidad con las consideraciones que la Dirección del Centro Comercial, solicitare para el efecto.
- 3.2.3** Entregar las órdenes de pautas mensuales para efectos de facturación.
- 3.2.4** Capacitar al personal de la Dirección del Centro Comercial de la **FUNDACIÓN**, para el manejo de la plataforma de manera presencial dentro de los primero 15 días de suscripción del convenio para la generación de los reportes segmentados por niveles, planta baja, patio de comidas, andenes de llegada, nivel 1 y nivel 2 y para el envío de correos electrónicos para campañas o ferias.
- 3.2.5** **DATAMINDSA** no podrá hacer uso y/o comercialización de la base de datos de los usuarios conectados a través de la plataforma.
- 3.2.6** Sera responsabilidad de **DATAMINDSA** la difusión y comercialización de este medio publicitario a agencias de publicidad y grandes anunciantes.

Terminal Terrestre Guayaquil

- 3.2.7 DATAMINDSA** cubrirá el costo de la provisión de la red Wifi al TELCONET, empresa proveedora del servicio y equipo Wifi instalados en la Terminal Terrestre de Guayaquil.
- 3.2.8** En caso de vencimiento de contrato con TELCONET S.A., **DATAMINDSA**, proveerá de los servicios de internet necesarios para continuar con el servicio de la plataforma sin ninguna interrupción.
- 3.2.9 DATAMINDSA** entregará a la **FUNDACIÓN** los accesos que ésta última determine respecto de los usuarios, visitantes, viajeros que se conecten al portal cautivo Social Wifi en el Terminal Terrestre, el cual deberá contener la siguiente información: Nombre, Apellido, Edad, Fecha de Nacimiento, Sexo, Correo Electrónico, Hora, Fecha, Centro Comercial Terminal: Visitante o Viajero, Preferencias de Compra: ropa, calzado, tecnología, comida, servicios.
- 3.2.10 DATAMINDSA**, se compromete y responsabiliza a cumplir a cabalidad lo determinado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, reglamentos de transferencia de datos personales a terceros y al exterior, así como, todas las normas que emanen de ellas.
- 3.2.11 SOPORTE TÉCNICO.** -deberá contar con el soporte técnico para dar solución a las consultas y atención de incidencias, en un plazo máximo de 48 horas.
- 3.2.12** El servicio que **DATAMINDSA** brindara debe ser continuo y permanente; el deterioro o desperfecto del portal cautivo, no deberá afectar la operación de la red wifi y causar perjuicios a la **FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA.- Regulaciones aplicables a la negociación de la publicidad en la plataforma, con terceras empresas. La **FUNDACIÓN** autoriza a **DATAMINDSA** a comercializar la publicidad en plataforma en los siguientes términos:

- 4.1.** Cualquier elemento impreso o espacio adicional que venda **DATAMINDSA** o la **FUNDACIÓN** relacionado con la plataforma, será repartido en el porcentaje establecido.
- 4.2.** Se realizarán liquidaciones mensuales para la distribución de los ingresos, las cuales deberán ser aprobadas por los Administradores del presente convenio.
- 4.3.** Toda la publicidad deberá de cumplir con la normativa legal aplicable al segmento, no deberá de ser reñida con la moral ni las buenas costumbres, ni ejercer o auspiciar proselitismo político de ningún tipo.
- 4.4.** **DATAMINDSA** será en todo caso responsable absoluto por la publicidad que se transmita por la plataforma, liberando a la **FUNDACIÓN** de cualquier responsabilidad que por la misma se pueda derivar.
- 4.5.** Deberá incluir la presencia de marca de **FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL** en la plataforma. La presencia de marca de **DATAMINDSA** debe ser aprobada previamente por la **FUNDACIÓN** y no debe tener más del 40% de presencia de imagen en el portal cautivo.

CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACIÓN ECONÓMICA Y LIQUIDACIÓN. - Las partes acuerdan que los ingresos obtenidos por la publicidad que comercialice **DATAMINDSA** en el **Terminal Terrestre de Guayaquil, Centro Comercial Terminal y Terminal Terrestre Municipal Pascuales**, se repartirán de acuerdo a la siguiente tabla:

Participación de Ingresos	% de Ventas
DATAMIND	55%
FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL	45%

Terminal Terrestre Guayaquil

El costo de venta de las comisiones de ventas a la Agencias de publicidad tiene una tarifa que corresponde al 15% y serán descontadas y reflejadas en la facturación.

DATAMINDSA realizará el pago a la **FUNDACIÓN** dentro de la primera semana de cada mes.

Es responsabilidad de **DATAMINDSA**, realizar el pago a Telconet, por el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

La vigencia del convenio será de **DOS (2) AÑOS** y el plazo de implementación será de 15 días, ambos contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

No obstante, a lo anterior cualquiera de las partes podrá notificar a la otra con noventa días de anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio.

En caso de que ninguna de las dos partes, notifique a la otra su deseo de renovar el convenio con por los menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación del mismo, éste se entenderá como finalizado, el presente convenio no contiene renovación automática.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-

Dentro de los quince días de suscrito el presente contrato **DATAMINDSA** deberá entregar a la **FUNDACIÓN** una Garantía de fiel cumplimiento del contrato: para asegurar su cumplimiento de las obligaciones que contrae. Esta garantía se rendirá por el valor de **USD. \$ 1.163,33 (MIL CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100)** y se devolverá a **DATAMINDSA** a la finalización del mismo, una vez liquidadas las cuentas de ingresos y egresos.

Esta garantía será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin reclamo administrativo previo, y deberá mantenerse vigente hasta su devolución.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Por la naturaleza del presente contrato, la relación entre las partes contratantes es puramente civil, en tal virtud **DATAMINDSA** y la **FUNDACIÓN** no adquieren relación laboral, ni de ninguna índole con el personal y trabajadores que ocupe la otra para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se comprometen y obligan a mantener en estricta reserva y confidencialidad, tanto las declaraciones que se contienen en este contrato, por lo que, salvo disposición de autoridad judicial, las partes no las podrán dar a conocer, ni podrán en ninguna forma ponerlo a disposición de terceras personas, bajo pena de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-

Las partes de común acuerdo, para la fluidez de las relaciones acuerdan establecer administradores del presente convenio que los representen en el mismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Terminal Terrestre Guayaquil

DATAMINDSA establece que el señor Carlos Simmonds será el responsable del convenio, y tendrá la responsabilidad de hacer el acompañamiento y el seguimiento para el cumplimiento de todo lo acordado en el presente documento.

LA **FUNDACIÓN**, por su parte, delega a los Directores de Sistemas y del Centro Comercial en el ámbito de sus competencias, como responsables del convenio, quienes tendrán la responsabilidad de hacer el acompañamiento y el seguimiento para el cumplimiento de todo lo acordado en el presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de conflicto entre las partes, derivadas de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente deciden someter sus controversias primeramente a un proceso de mediación obligatoria de conformidad con lo determinado en la ley de mediación y arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de no llegar a un acuerdo en mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral, administrado en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad con lo determinado en la ley de la materia.

El Arbitraje será en derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser abogados. Los árbitros serán tres con sus respectivos suplentes y serán designados de conformidad con lo que se determina en la ley de la materia y el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Las partes de mutuo acuerdo dan la facultad a los árbitros para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas cautelares que una de las partes solicite y que faculte la ley.

El proceso arbitral tendrá carácter de confidencial.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: ANEXOS.-

Se anexan al presente documento la propuesta de la Cía. DATAMINDSA.

- a) Copia de nombramiento de los representantes legales de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil y de la compañía DATAMIND S.A., respectivamente.
- b) Copia del RUC de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil y de la compañía DATAMIND S.A., respectivamente.
- c) Copia de cédula y certificado de votación del representante legal de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil y de la compañía DATAMIND S.A., respectivamente.
- d) Oferta presentada por la compañía DATAMIND S.A.
- e) Informe del Área de Sistemas, este último solo para el expediente del archivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Las partes declaran como domicilio para las notificaciones que les correspondan las siguientes:



Terminal Terrestre Guayaquil

- **DATAMIND S.A.:** Calle tercera #504 entre Dátiles y Las Monjas, Urdesa Central, teléfonos 2611319 o 0982763151, correo electrónico jmartinez@datamind.ec
- **FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL:** Av. De las Américas y Av. Benjamín Rosales, Edificio Administrativo, 4to piso, teléfono: 043810660, correos electrónicos: sindy.espinoza@ttg.ec o jorge.cañizares@ttg.ec

Todas las comunicaciones recibidas en las direcciones señaladas se entenderán como válidas, sea en físico o en medio electrónico salvo que se notifique a la contraparte cambio del mismo en la forma adecuada.

Para constancia de lo estipulado, las partes libre y voluntariamente suscriben el presente convenio en original y dos copias del mismo tenor. En la ciudad de Guayaquil al día 3 de junio del año 2022.

P. FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL


AB. JORGE PINTO AVEIGA
GERENTE GENERAL

P. SOLUCIONES DE INFORMACIÓN DATA MIND DATAMINDSA S.A.


SR. CARLOS MARIO SIMMONDS PORTUGAL
GERENTE GENERAL

Terminal Terrestre Guayaquil

GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN TEMPORAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE UNA APLICACIÓN O PORTAL CAUTIVO QUE TIENE COMO MEDIO LOS AP(S) CON LA RED WIFI DE LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

Portal Cautivo.- Sitio web que aparece al inicio de la conexión a la red wifi que permite controlar y gestionar el acceso de los usuarios facilitando y guiando el acceso a Internet vía Wi-Fi a los usuarios de la Terminal Terrestre y su centro comercial.

Aplicación.- Aquellas herramientas que los usuarios pueden utilizar accediendo a un servidor web a través de internet o de una intranet mediante un navegador.

AP(s) (Access Point).- Equipos de comunicación que replican y expanden la señal wifi, a mayor cantidad de equipos mayor cobertura de la señal.

Plataforma.- Herramienta que permite la administración, control, visualización de resultados y análisis de las personas que se conecten a la red wifi.

HTML.- Lenguaje web que permite diseñar y definir el contenido de una página web.

SSID (Service Set Identifier).- En español Identificador de conjunto de servicios, se trata del nombre que identifica una red inalámbrica con respecto a otras.

URL.- Dirección que permiten la conexión directa con una página web en particular comúnmente representada en su inicio con "www".

CVS.- Formado de archivo que incluye datos a ser analizados, el mismo que puede ser abierto por programas de manejo de hojas de calculo como Excel.

Para constancia de lo estipulado, las partes libre y voluntariamente suscriben el presente convenio en original y dos copias del mismo tenor. En la ciudad de Guayaquil al día 4 de junio del año 2022.

P. FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL


AB. JORGE PINTO AVEIGA
GERENTE GENERAL

P. SOLUCIONES DE INFORMACIÓN DATA MIND DATAMINDSA S.A.


SR. CARLOS MARIO SIMMONDS PORTUGAL
GERENTE GENERAL